

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres:
Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD.
Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 18 DE JUNIO DE 2024

27.173

“2024 - Año de concientización y cuidado del agua”.



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ

Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS

Ministro de la Familia y
del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ

Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ

Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ

Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO

Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO

Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO

Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO

Ministro de Infraestructura, Agua
y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO

Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM

Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2643 -MFyDH-2023
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2642-A, el Decreto Acuerdo N° 0051-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0051-2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de Jefe de Asesores del Señor Ministro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano conforme lo establece el Decreto N° 2238/23, se estima que la Doctora María Leticia Castillo Navarro, DNI N° 23.545.373, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, a la Doctora María Leticia Castillo Navarro, DNI N° 23.545.373, en el cargo de Jefa de Asesores del Señor Ministro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2644

-MFyDH-2023

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2642-A, el Decreto Acuerdo N° 0051-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0051-2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de Asesor del Señor Ministro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano conforme lo establece el Decreto N° 2238/23, se estima que el Señor Neri Yamil Ochi Castro, DNI N° 38.079.049, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

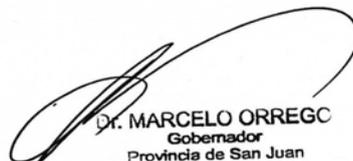
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, al Señor Neri Yamil Ochi Castro, DNI N° 38.079.049, en el cargo de Asesor del Señor Ministro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2645

-MFyDH-2023

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2642-A, el Decreto Acuerdo N° 0051-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0051-2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de Asesor del Señor Ministro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano conforme lo estableció el Decreto N° 2238/23, se estima que el Señor Daniel Exequiel Pereyra, DNI N° 37.834.087, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 10 de diciembre de 2023, al Señor Daniel Exequiel Pereyra, DNI N° 37.834.087, en el cargo de Asesor del Señor Ministro del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2647

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 205-A, artículo 1°, la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación es integrada por 04 Asesores y 01 Secretario Privado .-

Que conforme al Artículo 4° de la precitada ley, corresponde al Sr. Gobernador el nombramiento del personal de la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación.

Que estando vacante el cargo de Asesor, se estima que el Abog. Mathias Federico Saavedra reúne las condiciones legales e idóneas para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

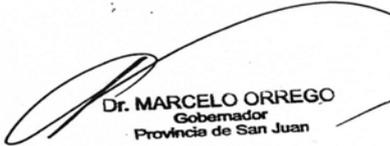
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, al **Abog. Mathias Federico Saavedra** D.N.I. N° 35.734.840, en el cargo de Asesor, en la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación de la Provincia de San Juan.

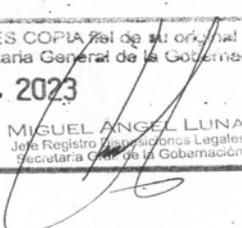
ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación

SAN JUAN, 10 DIC. 2023


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Inscripciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2648 **FyDH**
SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N°2642-A, el Decreto N°2238-G-23, el Decreto Acuerdo N° 51/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por el decreto N°2238-G-23 se ha dispuesto que a partir del día 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos todos los funcionarios de índole política que se desempeñan en las dependencias del Estado Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N°51/2023 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Directora de Juventudes, dependiente del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano, se estima que la Sra. Tania Marisol Villavicencio reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Tania Marisol Villavicencio, D.N.I. N° 39.791.949 en el cargo de Directora de Juventudes, dependiente del Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

Prof. CARLOS PLATERO
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 DIC 2023

Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2650

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 205-A, artículo 1°, la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación es integrada por 04 Asesores y 01 Secretario Privado .-

Que conforme al Artículo 4° de la precitada ley, corresponde al Sr. Gobernador el nombramiento del personal de la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación.

Que estando vacante el cargo de Asesor, se estima que el Dr. Bruno Federico Zolli Rojas reúne las condiciones legales e idóneas para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2.023, al **Dr. Bruno Federico Zolli Rojas D.N.I. N° 31.621.874**, en el cargo de Asesor, en la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

Se deposita su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 DIC 2023

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 2651

SAN JUAN, 10 DIC. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 205-A, artículo 1°, la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación es integrada por 04 Asesores y 01 Secretario Privado .-

Que conforme al Artículo 4° de la precitada ley, corresponde al Sr. Gobernador el nombramiento del personal de la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación.

Que estando vacante el cargo de Asesor, se estima que la Sra. Rosa Leticia Bustos reúne las condiciones legales e idóneas para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

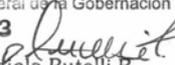
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de .2.023, a la **Sra. Rosa Leticia Bustos D.N.I. N° 33.166.508**, en el cargo de Asesora, en la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario General de la Gobernación de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

ES COPIA del de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN, 15 DIC 2023

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIONES



San Juan
Gobierno

Ministerio de
Gobierno

RESOLUCIÓN N° 0803-STT-2024

SAN JUAN, 12 JUN 2024

VISTO:

Los Expedientes Ns° 210-001764-2024-EXP y 210-001932-2024-EXP, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; Ley 814-A y, la necesidad de establecer un reajuste tarifario en el Servicio De Transporte De Personas, Modalidad No Regular Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente, tramita el reajuste tarifario para el Servicio de Transporte de Personas, Modalidad Taxi.

Que por artículo 37°, Inc. 3, de la citada Ley, establece que la tarifa del Servicio Modalidad No Regular Taxi es fijada por esta Autoridad de Aplicación.

Que obra informe de la Dirección de Transporte en el que se detalla los distintos parámetros de aumentos en los costos del servicio y la influencia de la inflación, aconsejando la aplicación del reajuste que por este acto se otorga.

Que las nuevas tarifas que por la presente Resolución se determinan, fueron acordadas y consensuadas con todas las partes intervinientes de las negociaciones surgidas en reuniones entre representantes gremiales, autoridades del Gobierno de la provincia de San Juan, y prestadores del servicio de Taxi.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día doce (12) de Junio del año 2024, para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros – Modalidad TAXI, de la Provincia de San Juan, aplicándose un aumento del 45% a la tarifa actual, conforme al siguiente detalle:

DETALLE

TARIFAS AUTORIZADAS

| | DIURNA | NOCTURNA (*) |
|---------------------------------|-----------|--------------|
| BAJADA DE BANDERA (15 fichas) | \$ 720.- | \$ 780.- |
| COSTO CADA 100 Mts. (1 ficha) | \$ 48.- | \$ 52.- |
| VALOR DEL Km. (10 fichas) | \$ 480.- | \$ 520.- |
| ESPERA DE 40 SEGUNDOS (1 ficha) | \$ 48.- | \$ 52.- |
| HORA DE ESPERA (90 fichas) | \$ 4320.- | \$ 4680.- |

(*) Con vigencia desde las 22.00 hs. a 6.00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley 814-A en su Art. 4°.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Secretaría. Publíquese y notifíquese. Archívese.



Cta. Cte. 23.579 Junio 18-19 \$ 1.904.-

**RESOLUCIÓN N° 0798-STT-2024****SAN JUAN, 10 JUN 2024****VISTO:**

El Expediente N° 210-001931-2024-EXP y la situación actual del Servicio Regular de Transporte de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación N° 02/20 para la Concesión del Servicio Regular de Transporte de Personas, se establece en su Art. 08° ss. y cc. el procedimiento y condiciones para la determinación de las tarifas del servicio.

Que el Decreto N° 0006-MI-15 en su Art. 22°, inciso 3 establece el procedimiento que se debe seguir para los reajustes tarifarios en la Provincia de San Juan.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte en cumplimiento de la normativa legal vigente eleva las Planillas de Datos de cálculo y de Cálculos de Costos/Kilómetros, habiendo sido las mismas calculadas por la parte técnica de la citada Secretaría.

Que en consecuencia se hace necesario reajustar las tarifas vigentes del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, aplicando el procedimiento previsto en el Pliego de Licitación, y sin dejar de tener en cuenta la situación socio - económica de los usuarios de los servicios y que han sido ponderados en este acto de fijación del nuevo cuadro tarifario.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico emitiendo Dictamen aconsejando el dictado de la presente.

POR ELLO;**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Fijase un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día diecisiete (17) de Junio del año 2024, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme a un aumento al Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Fijase para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan un valor de Pesos Quinientos Sesenta Con 00/100 (\$ 560,00) base de las secciones del boleto general.

ARTÍCULO 3°- La tarifa escolar tendrá un único valor de Pesos Ciento Ochenta y Seis Con 00/100 (\$ 186,00) en todas las líneas urbanas y suburbanas del Servicio Regular de Transporte de Personas.

Asimismo la tarifa escolar tendrá una vigencia que va desde el primer día hábil del mes de febrero al último día hábil del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4°- La tarifa docente es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto general.

ARTÍCULO 5°- Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art. 22°, Inciso 3.

ARTÍCULO 6°- Téngase por Resolución de esta Secretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.



Cta. Cte. 23.578 Junio 18-19 \$ 2.078.-



San Juan
Gobierno

Ministerio de Infraestructura
Agua y Energía

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano

RESOLUCION N° 029 -DPDU-2024

SAN JUAN, 20 JUN 2024

VISTO

El Expediente N° 504-000184-2023, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, Resolución N° 079-DPDU-1994, Ley N° 409-P; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 409-P establece que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano será la Autoridad que otorgue la aprobación, inspección y control de los Sistemas Constructivos Tradicionales No Convencionales y No Tradicionales.

Que la Resolución N° 079-DPDU-1994 crea el Registro de Construcciones Tradicionales Convencionales y No Tradicionales.

Que a la fecha se encuentra vencido el periodo de vigencia de cinco (5) años previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 409-P, por el cual fueron aprobados y registrados la mayoría de los Sistemas Constructivos Tradicionales No Convencionales y No Tradicionales, por lo que para su utilización efectiva se torna necesaria la actualización de su aprobación y nueva puesta en vigencia.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja del registro respectivo a la totalidad de los Sistemas Constructivos Tradicionales No Convencionales y No Tradicionales cuya vigencia haya caducado por haber transcurrido cinco (5) años de su inscripción sin que al vencimiento se haya solicitado la renovación de la misma al 31 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Tengase por resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Publíquese en el Boletín Oficial, infórmese a la población en general y a las empresas que corresponda. Comuníquese al Instituto Provincial de la Vivienda y Dirección de Arquitectura. Cumplido, archívese.

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es fiel de su original



Arq. CARLOS FEDERICO MANINI
DIRECTOR
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
MIN. DE INFRAESTRUCTURA, AGUA Y ENERGÍA

**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN**Resolución E.P.R.E.****Nº 0607**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P. M. SIMONE LÓPEZ TRUJILLO
Abogada Económica y Financiera
Gestora Administrativa
E. P. R. E.

SAN JUAN, 12 de Junio 2024.-**VISTO:**

El Expediente Nº 550.4629/24 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A., la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario Nº 387/96; y

CONSIDERANDO:**Por Ello:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán acreditar por ante el E.P.R.E., en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, la adopción de las acciones para el cumplimiento de las disposiciones en Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 0851-MIAyE-2024 y la reglamentación en la presente, con el fin de asegurar que se respete el tope del margen adicional vinculado al “Factor Led” vigente de la declaración de existencia de luminarias de tecnología LED acreditada para cada Municipio, con un tope para este factor de Uno Coma Siete (1,7).

ARTICULO 2º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán adoptar como parámetros base de cálculo de los montos de “*Cargo Único Municipal*” los de aplicación a la fecha, explicitados en Anexo I de la presente, calculados a partir de los valores de las Ordenanzas Tributarias vigentes para cada Municipio de la Provincia.

ARTICULO 3º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán adoptar como valores de “*Factor Led*” actualmente acreditados por cada Municipio los de aplicación a la fecha, explicitados en Anexo II de la presente.

ARTICULO 4º: Los parámetros de cálculo referidos precedentemente, deberán ser utilizados para la verificación del cumplimiento del tope máximo dispuesto en Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0851-MAyE-2024, reduciendo proporcionalmente los montos en concepto de “*Cargo Único Municipal*” a incluir en la facturación a las personas usuarias en caso que se verifique una transgresión al tope mencionado, en las facturaciones que se emitan a partir de la fecha de emisión de la presente, y que incluyan consumos posteriores al 01/06/2024.

ARTICULO 5º: Los parámetros de cálculo de los Anexos I y II de la presente se mantendrán invariables hasta eventualmente notificada por la Autoridad Municipal con competencia en la materia, cualquier modificación a los parámetros de cálculo del “*Cargo Único Municipal*”.

ARTICULO 6º: El procedimiento de cálculo y verificación que se aprueba en la presente, deberá ser aplicado periódicamente por las Distribuidoras, informando en base trimestral al E.P.R.E., evaluando el cumplimiento de las pautas dispuestas al momento de la sanción de Programaciones Estacionales para el Mercado Eléctrico Mayorista aprobadas por la Secretaría de Energía de la Nación, en ocasión de cada Resolución del E.P.R.E. modificatoria de los

valores del Costo de Distribución y Costos Comerciales, abrogándose de esta manera los mecanismos de aplicación a la fecha.

ARTICULO 7º: Disponer, en el marco de lo establecido en Decreto N°0851-MIAyE-2024, que cualquier modificación a los parámetros de cálculo del “*Cargo Único Municipal*” que eventualmente realizara la Autoridad Municipal, en uso de sus facultades tributarias, que implique un incremento en los montos a incluir en las facturaciones de las personas usuarias en concepto de “*Cargo Único Municipal*”, deberán ser técnicamente fundamentados por el Municipio ante el E.P.R.E., debiendo emitirse Acto Administrativo de aprobación, garantizando de esta manera que lo solicitado, guarde estricta relación con los costos eficientes de deban ser afrontados por el Municipio.

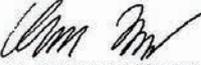
ARTICULO 8º: Se faculta a la Gerencia General del E.P.R.E a realizar las adecuaciones de formato y periodicidad de la información a requerir, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Resolución y el control del cumplimiento de las disposiciones en Decreto N°0851-MIAyE-2024 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 9º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 722º de la Ley Provincial N° 2415-O).

ARTICULO 10º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y al Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan, a los Sres. Intendentes Municipales, a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A. y quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACOGTE

Cta. Cte. 23.581 Junio 18 \$ 1.400.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-215-B-21. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum/Calingasta.

| PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- | | |
|---|--------------|--------------|
| VERTICE | PLANA X | PLANA Y |
| V1 | 6.563.326,57 | 2.487.279,84 |
| V2 | 6.563.326,57 | 2.491.126,53 |
| V3 | 6.562.896,36 | 2.491.126,53 |
| V4 | 6.562.896,36 | 2.491.150,00 |
| V5 | 6.559.793,18 | 2.491.150,00 |
| V6 | 6.559.793,18 | 2.489.910,61 |
| V7 | 6.549.793,22 | 2.489.910,61 |
| V8 | 6.549.793,22 | 2.493.994,96 |
| V9 | 6.541.358,31 | 2.493.994,96 |
| V10 | 6.541.358,31 | 2.489.850,59 |
| V11 | 6.548.182,49 | 2.489.850,59 |
| V12 | 6.548.182,49 | 2.487.638,19 |
| V13 | 6.551.719,23 | 2.487.638,19 |
| V14 | 6.551.719,23 | 2.486.080,16 |
| V15 | 6.559.338,01 | 2.486.080,16 |
| V16 | 6.559.338,01 | 2.487.279,84 |

SUPERFICIE REGISTRADA: 8694,31. Has.

Resolución N° 69-DDM-24, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 07-30-402302**, Propietario Medinex S.A. s/n CUIT, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n -Estancia Don Carmelo, Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matricula N* 07-335- As 10, año 2003. **Parcela N.C.N* 07-30-250410**, Fiscal Gobierno de la Provincia de San Juan CUIT N* 3099905162, Ubicación Ruta Nac. 20 s/n - Dpto. Ullum, Dominio N* 215, F* 015 T* 3- Calingasta año 1966 y N* 91 F* 091 T* 1- Ullum año 1966. **Parcela N.C.N* 07-30-350410**, Propietario Iggan SAI s/n de CUIT, Ubicación Ruta Prov. 14 s/n - Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matricula N* 07-438, AS 4- año 2000. 1) El Inmueble inscripto en Matricula N* 7.335, figura a nombre de Medinex S.A. s/n CUIT. 2) El Inmueble inscripto al T* 3 F* 15 N*- 215, Calingasta año 1966 y al T* 1 F* 91 N* 91- Ullum año 1966, consta transferido en su totalidad. 3) de las constancias registrales surge inscripta provisoriamente por 180 días, en Matricula N* 7-438, Compraventa s/Escot. 14 Parte indivisa a favor de Escobar, Damian y ½ parte indivisa a favor de Llorvandi, María Inés. Presentación 10163 del Abr. 2021, prorroga por 120 días presentación 29131 del 13 Oct. 2021 y Prorroga por 180 días, Presentación 1760 del 02 Feb. 2022. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 05 de Junio de 2024.




 M. Fernanda Llaena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 004-MG-24

EXPEDIENTE N° 200-000335-24

RESOLUCIÓN N°0212-MG-24

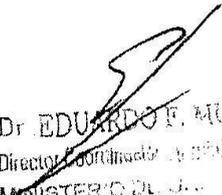
APERTURA: Viernes 28 de Junio de 2024.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES-
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. CENTRO CIVICO, 2º PISO - NUCLEO 6

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza, turno mañana y tarde, incluyendo insumos, para dependencias del Ministerio de Gobierno. Por el periodo de 12 meses a partir del 1 de setiembre de 2024, con posibilidad de prórroga por otro igual periodo.

Consultas: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO, CENTRO CIVICO 3º PISO - NUCLEO 8 – CAPITAL -
DE 08 A 12 Hs. Teléfono 43072222. Compras.mg@sanjuan.gov.ar


Dr. EDUARDO F. MUÑOZ
Director Coordinador de Compras
MINISTERIO DE GOBIERNO

“EXPEDIENTE N° 802-000290-2024-EXP”

HITAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN. CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR POR LEY N° 2584-P, DECRETO N° 2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA EL SERVICIO DE RX, CON LA PROVISIÓN DE 4 (CUATRO) DETECTORES DIGITALIZADORES Y ESTACIONES DE TRABAJO PORTÁTILES CORRESPONDIENTES, SERVICIO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ESTE NOSOCOMIO.

FECIA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 26/06/2024 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 40.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 90.201.600,00 (Monto estimado por el periodo de 18 meses)

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.S.


D. Ivana Reche Floridic
JEFE DEPARTAMENTO
COMPRAS Y SUMINISTROS
HOSP. ZOB. DESC. DR. G. RAWSON
Firma del Anunciador

Autoriza Directorio del H.P.D.G.R

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACION PÚBLICA 01-SGG-2024

EXPEDIENTE N° 102-000066-24

RESOLUCION N°0830-SGG-24

Llamase a Licitación Pública para que se proceda a la contratación de cobertura de Seguros para las Aeronaves propiedad del Gobierno de la Provincia, por un periodo de Doce (12) meses a partir del 01/07/2024.

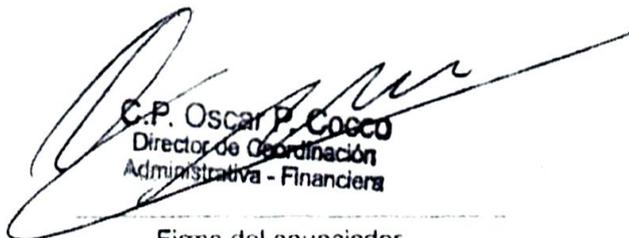
La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **26 de Junio de 2024** a las **09:00 Horas**, en Sala de Situación de Secretaria General de la Gobernación ubicada en Av. Paula A. de Sarmiento 134 N.

Recepción de sobres en Oficina de Compras de Secretaria General de la Gobernación el día **26 de Junio hasta las 8:30 Hs.**

Para la compra del Pliego debe generarse boleta de pago indicando como Cuenta destino: **Venta de Pliegos (600-202662-8)**. Link para generar boleta de pago: <http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno>

Una vez adquirido el Pliego debe comunicarse al correo: compras.secgral@sanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: \$ **1.000.000,00**



C.P. Oscar P. Coeco
Director de Coordinación
Administrativa - Financiera

Firma del anunciador

Cta. Cte. 23.573 Junio 14/19 \$ 900.-

“EXPEDIENTE N° 802-000598-2024-GC”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N°06/2024.

OBJETO: SECCIÓN DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA COMPRA DE TOALLAS DE PAPEL Y SHAMPOO NEUTRO PARA MANOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 26/06/2024 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 50.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 219.130.284,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

E.A

Ivana Reche Floridia
JEFE DEPARTAMENTO
COMPRAS Y SUMINISTROS
MOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Autoriza Directorio del H.P.D.G.R

Firma del Anunciador

SAN JUAN, 07 DE JUNIO DE 2024.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, AGUA Y ENERGÍA
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0001/2024-

TEXTO: **OBRA "CONSTRUCCIÓN CANAL AGUA NEGRA - TRAMO I - DEPARTAMENTO IGLESIA"**
Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0865-DH-2024.

APERTURA: 05 DE JULIO DE 2024 - HORA 11.30.-

LUGAR APERTURA: SALA ROGELIO CERDERA - CASA DE GOBIERNO (AV. PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO 134 NORTE)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL DPTO. DE HIDRÁULICA (AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN)

HORA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: de 7:30 a 8:30 hs.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LEY PROVINCIAL DE OBRAS PÚBLICAS N° 128-A

EXPEDIENTE: N° 506-000309-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.274.042.529,72=

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 (doscientos setenta) DÍAS CORRIDOS.

Pliegos disponibles en:

Página web oficial del Gobierno de San Juan www.sj.sanjuan.gob.ar

Página web del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía www.obras.sanjuan.gob.ar

Página web del Departamento de Hidráulica www.hidraulica.sanjuan.gob.ar

Consultas o pedidos de aclaración: divestudiosyproyectos@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641

E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 23.561 Junio 10/25 \$ 3.008.-



San Juan
Gobierno

Ministerio de Infraestructura
Agua y Energía



OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

San Juan 14 de Junio de 2024

LICITACION PÚBLICA N° 2849

Objeto: "PERFORACION DE REFUERZO BARRIO EL CONDOR, Localidad: LA BEBIDA; Departamento: Rivadavia"

Presupuesto oficial: \$ 247.021.654,59.-

APERTURA: 08 de Julio 2024 A LAS 09:00 HS.

**En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital.
San Juan**

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE
(www.ossesanjuan.com.ar)**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.
0264- 4294000 -Int. 051- 053.**

Sin otro particular lo saludo muy atte.

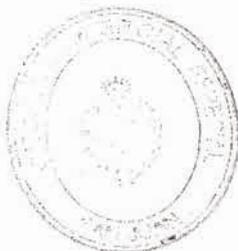

VANEL MARTIN GONZALEZ
DPTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
O.S.S.E. San Juan

Cta. Cte. 23.580 Junio 18-19 \$ 350.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Juzgado Comercial Especial a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en Autos N° 6860 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ QUINTEROS SUSANA EMILCE Y OTROS S/ Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)", el Martillero José Luis Mattar en domicilio de Av. Cordoba N° 730-Este-Ciudad, San Juan, rematará el día **25 de junio de 2024 a las 09.00 hs.**, el automotor Dominio **AD305UQ**, **Marca Volkswagen Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo HIGH UP 1.0 MPI, Motor Marca Volkswagen N° CWR075473, Chasis Marca Volkswagen N° 9BWAG4126KT500260**, en el estado en que se encuentra. Condiciones: **Base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000)**, en dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta, el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. El IVA y las deudas del automotor que correspondieren, quedan a cargo del comprador. Adeuda: impuesto automotor \$233.986,64 hasta la 10 Cuota 2023. Multas: \$233.240,93 al 15/05/2024. Exhibición: Avenida Rawson 43-Norte-Ciudad, días martes y jueves de 15,00 a 19,00 hs. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local, por el termino de 3 días. Fdo. Javier A. Vázquez, Juez. San Juan, 06 de junio de 2024.-



JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Especial Comercial, Registro Público de Comercio, en Autos N° 35.519 DAGU S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial. Acta de fecha 01 de diciembre de 2023.

Mario Gustavo Ejarque cede Cinco (5) cuotas de valor nominal pesos Cincuenta Mil (\$50.000) cada una, representativas de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) de capital social, las cuales representan el Cinco por ciento del Capital Social (5%), a favor del Sr. Davila Sirera Juan Cruz del Rosario, argentino, nacido el 8 de Abril de 1989, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.327.821, CUIL 20-34327821-8, comerciante, domiciliado en la calle Laprida N° 550-Oeste-, Provincia de San Juan.

Fijan domicilio de la sociedad en calle Juan José Castelli N° 292-Sur-Capital- San Juan.

Designación de las autoridades de la gerencia por unanimidad designar como socio gerente al Sr. Davila Sirera Juan Cruz del Rosario, DNI 34.327.821.

Se modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, quedando redactado la Cláusula Cuarta y Quinta de la siguiente manera:CUARTA-CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION: EI Capital Social se fija en la Suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000,00) formado por cien (100) Cuotas de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: -El Sr. Sergio David Ejarque, suscribe e integra noventa y cinco (95) Cuotas de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) c/u totalizando Pesos Cuatro millones setecientos cincuenta mil (\$



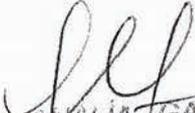
Sergio David Ejarque
SERGIO DAVID EJARQUE
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

4.750.000,00), ósea el 95% del Capital Social, , y el Sr. Davila Sirera Juan Cruz del Rosario, suscribe e integra cinco (5) Cuotas de Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00) c/u totalizando Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$250.000,00), ósea el 5% del Capital Social.-

QUINTA-ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y DISPOSICION: La administración será ejercida por el Dávila Sirera Juan Cruz del Rosario, DNI 34.327.821, quien revestirá el cargo de socio gerente, y tendrá la representación legal de la Sociedad, obligándola con su firma para los actos de administración propios del giro social.-Por lo que manifiesta aceptar el cargo de socio gerente y no estar comprendido en las prohibiciones ni incompatibilidades que establece el art. 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para ejercer dicho cargo.- Podrá el gerente delegar total o parcialmente la administración en terceros otorgando los mandatos respectivos.

San Juan, 10 de Junio de 2024.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos 35.537 caratulados "SANTA FARINA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

1) Socio: Luis Facundo Jesús CIANCAGLINI JAIMES, nacido el 24/12/1996, de 27 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, DNI N° 39954501, domiciliado en Mzna. G – Casa 16 s/n – Barrio AMPE, Chimbass, San Juan.

2) Fecha de constitución: Instrumento de fecha 24-04-2024 y Acta de fecha 30 de mayo de 2024

3) Denominación: SANTA FARINA S.A.S.

4) Domicilio Legal: Mzna. G – Casa 16 s/n – Barrio AMPE, Chimbass, San Juan.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros y/o asociado en cualquier parte del país a las siguientes operaciones: elaboración de productos de panadería, confitería, repostería; comercialización, distribución por cuenta propia y/o de terceros, de los productos industriales provenientes de la panadería, confitería, repostería y afines, derivados de actividades culturales de la tierra. Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, foscas y



ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social. A los efectos del cumplimiento de sus fines, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aporte de capital, y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos por cuenta propia y ajena; podrá efectuar los contratos, actos jurídicos, concurso de precios, ofertas, licitaciones públicas o privadas, que sean necesarios o convenientes, con particulares, comercios, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos y/o cooperativas de créditos, y demás instituciones bancarias y/o financieras creadas o a crearse, aceptando las cláusulas, condiciones vigentes o especiales que correspondan, de conformidad a los estatutos y reglamentos autorizados por las leyes de la nación o de la provincia; otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción de ninguna clase ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.

6) Plazo de Duración: cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución.

7) Capital Social: QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.-)

8) La administración y representación legal será desempeñada por el administrador titular: Luis Facundo Jesús CIANCAGLINI JAIMES, CUIT N° 20 - 21955705 - 2, y como suplente a ALEJANDRO DANIEL CORTEZ 20-33022962-5

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

San Juan, 11 de junio de 2024.

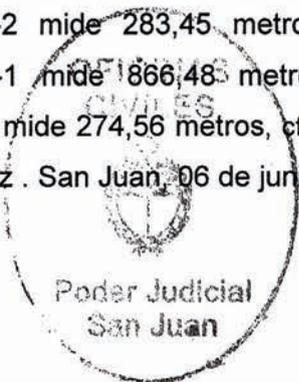



ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 185508, caratulados: "PASO S.A. S/ Usucapion", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el boletín oficial y en un diario de local al titular registral JUAN LAHOZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, INDUSTRIAL, COMERCIL Y GANADERIA, para que en el plazo de quince días (contados a partir de la última publicación) comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). El inmueble a usucapir se encuentra ubicado en calle N°23, s/n, Dpto.25 de Mayo, San Juan, identificado la parcela NC: 1432-220150, siendo su inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad bajo el N° 469, F° 69, T°5, 25 de Mayo, Año 1967, e inscripción de domino N° 436, F° 36, T°5, 25 de Mayo, Año 1966 con una superficie según mensura de 24 Ha 2294,90 m2. y según la mensura aludida el referenciado inmueble consta de los siguientes linderos y medidas: al Norte con Parcela N° 1432-350200, puntos 2-3 mide 870,47metros; al oeste con calle N° 23, puntos 1-2 mide 283,45 metros; al Sur con Parcela N.C. N° 1452-800250 puntos 4-1 mide 1866,48 metros y al este con Parcela N.C: 1432-350200 puntos 3-4 mide 274,56 metros, cfr. Plano de Mensura N° 14-2549-2021 Fdo. Walter Otiñano- Juez . San Juan, 06 de junio de 2024.




María Julieta Carosio
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

ACTUACIONES N°: 12843/23



H108274194259

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado Rawson , de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anes Teresa Del Carmen DNI. N° 3.323.053 , en autos N° 12843/23, caratulados: "ANES TERESA DEL CARMEN s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquense por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de junio de 2024.



Amalia Mulleady
AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

SELLO: FIRMA:

SELLO:

N° 88.642 Junio 18 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | |
|-----------------------|-----------------|
| Publicaciones.....\$ | 1.200,00 |
| Impresiones.....\$ | 0,00 |
| Total \$ | 1.200,00 |

14-06-24